

A DESPACHO: 26 de octubre de 2022. Informando que se presentó solicitud de corrección dentro de la sentencia que aprueba la partición de 20 de noviembre de 2015 dentro del proceso sucesorio de la referencia - Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiséis de octubre de dos mil veintidós

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: GENTIL ASTUDILLO ZUÑIGA
RADICADO: 2014-00348-00

Auto Interlocutorio No. 2434

Vista la petición mediante la cual se solicita corregir la sentencia No. 13 de 20 de noviembre de 2015 dentro del mortuorio del causante Gentil Astudillo Zuñiga, subsanando la omisión presentada al no integrar el tipo de identificación, y documento de los menores Andres Santiago y Juan Daniel Astudillo Cuellar, la solicitud es procedente al tenor de lo establecido en el artículo 286 del C.G.P, según el cual:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (Cauca),

DISPONE:

ARTICULO UNICO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia No. 13 de 20 de noviembre de 2015, el cual quedara de la siguiente forma:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el TRABAJO DE PARTICIÓN de los bienes correspondientes a la sociedad conyugal del causante GENTIL ASTUDILLO ZUÑIGA y la señora HILDA JANNET MEDINA BONILLA y la sucesión intestada del mismo, adelantada por la Dra. Lucia Ordoñez Muñoz, apoderada judicial de la señora HILDA JANNET MEDINA BONILLA quien actúa en calidad de cónyuge sobreviviente, y de los señores PABLO ANDRES

ASTUDILLO MEDINA y JULIET CAROLINA ASTUDILLO MEDINA y los menores de edad ANDRES SANTIAGO ASTUDILLO CUELLAR identificado identificados con tarjeta de identidad No. 1.106.230.715 y JUAN DANIEL ASTUDILLLO CUELLAR identificado con tarjeta de identidad 1.106.229.097 en calidad de hijos y herederos dentro del presente asunto para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **903162db6bc69d7645999e218c203bce8461a1f0fe9d5615b4ec19a963b9a321**

Documento generado en 25/10/2022 10:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>